COPACO S.A.
Alberdi 531
Edif. Gral. Bernardino Caballero
Asunción - Paraguay
Teléf: 0800-11-4000 / 021-2385027
www.copaco.com.py

ADENDA Nº 1 AL CONTRATO Nº 31/2017.-

Entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. (COPACO S.A.), domiciliada en la casa de las calles Alberdi Nº 531 entre Oliva y Gral. Díaz, Primer Piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este Acto por el **ECON. EDUARDO NERI GONZÁLEZ MARTINEZ**, Presidente del Directorio, con R.U.C. Nº 80023541-0, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, la Firma **TONINA S.A.**, domiciliada en la casa de las calles Tacuary Nº 913 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este Acto por el **SR. ESTEBAN ENRIQUE TONINA FAIMAN**, en su carácter de Presidente, con Cédula de Identidad Civil Nº 531.346, con R.U.C. Nº 80068100-2, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE", y de acuerdo al Acta de Reunión de Directorio Nº 10 de fecha 14 de marzo de 2018 convienen en celebrar la presente Adenda Nº 1 al Contrato Nº 31/2017, bajo las condiciones que se establecen en las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

En fecha 13 de setiembre de 2017, entre **LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR fue celebrado el CONTRATO Nº 31/2017** para la **"PROVISIÓN Y MONTAJE DE EQUIPOS RECTIFICADORES PARA CENTRAL II – AD REFERENDUM".-**

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.-

La presente Adenda tiene por objeto dar cumplimiento a la Resolución del Directorio de la Compañía que autoriza la prórroga de 30 (treinta) día calendario en el plazo contractual por causas que tengan efectiva influencia en la ejecución del Contrato.-

En consecuencia, corresponde ampliar la Póliza de Garantía de Cumplimiento por el mismo término. La ampliación de la Póliza debe ser presentada por el PROVEEDOR, dentro de los 8 (ocho) días hábiles, a partir de la suscripción de la presente Adenda, de conformidad a lo previsto en el Art. 36 y 63 de la Ley Nº 2051/2003 *"De Contrataciones Públicas"*.-

CLÁUSULA TERCERA: INALTERABILIDAD.-

Todas las demás Cláusulas del Contrato Nº 31/2017, que no se opongan a la presente Adenda permanecen inalterables.-

En prueba de conformidad, las partes actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman la presente Adenda Nº 1 al Contrato Nº 31/2017, constituida de 1(una) página, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 27 días del mes de MARZO del año dos mil diez y ocho.-

Esteban Tonina Faiman
Presidente
TONINA S.A.

SR. ESTEBAN ENRIQUE TONINA FAIMAN
Presidente
TONINA S.A.

ECON. EDUARDO N. GONZALEZ MARTINEZ
Presidente del Directorio
COPACO S.A